 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-04-V1
		PÁGINAS	1 de 5

1. OBJETIVO

Expedir certificación de reconocimiento de personería jurídica y representación legal de las Organizaciones de Acción comunal de primer y segundo grado que se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio de Chía, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la recepción de la solicitud la cual debe ser radicada en el Centro de Atención al Ciudadano, seguido de la elaboración de acto administrativo y finaliza con la notificación y entrega del certificado de reconocimiento de personería jurídica y representación legal, mediante oficio correspondiente.


3. RESPONSABLE

La Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria - Proceso Gestión Participación Ciudadana.

Los funcionarios, servidores y contratistas de la Secretaria de Participación Ciudadana que tienen funciones de inspección, vigilancia y control - IVC.

4. DEFINICIONES

TERMINO	DEFINICIÓN
Actos Administrativos	Documento mediante el cual, se manifiesta la voluntad de la administración a través de una decisión, condicionada a la publicación o notificación del acto.
Asociación de Juntas de Acción Comunal	Está constituida por las juntas de Acción Comunal y las juntas de Vivienda Comunitaria cuyo radio de acción se circunscriba al de la misma.
Certificación	Actos administrativos por medio de los cuales el responsable de una oficina pública da fe sobre la existencia o estado de actuaciones o procesos administrativos que se hayan surtido. Documento escrito que garantiza la veracidad de las competencias que tiene una empresa u organización en la realización de sus actividades.
Inspección	Facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.
Inspección, Vigilancia y control (IVC)	Ejecución de actividades tendientes a la verificación y seguimiento de los aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales que deben cumplir las organizaciones comunales para aplicar los correctivos necesarios y detectar las conductas susceptibles de investigación y sanción.
Juntas de Acción Comunal - JAC	Organizaciones sociales, cívicas y comunitarias, de naturaleza solidaria, sin ánimo de lucro, de carácter privado y patrimonio propio; integradas por residentes afiliados con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa para un desarrollo sostenible.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-04-V1
		PÁGINAS	2 de 5


TERMINO	DEFINICIÓN
Junta de Vivienda Comunitaria	Organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.
Organización Comunal	Instancia a través de la cual las comunidades deciden organizarse para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas, materializándose a través de la participación, el quehacer en la vida de las comunidades.
Personería Jurídica	Reconocimiento a una organización, una empresa u otro tipo de entidad para asumir una actividad o una obligación que produce una plena responsabilidad desde la mirada jurídica, tanto frente a sí mismo como respecto a otros.

5. NORMATIVIDAD ASOCIADA

- o Ley 743 de 2002, por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.
- o Decreto 2350 de 2003, por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002, artículo 25.
- o Decreto 890 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002.
- o Decreto 1066 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
- o Resolución 3087 de 2017 de la Alcaldía de Chía, por la cual se ordena a las organizaciones comunales de primer y segundo grado del municipio de Chía, remitir información concerniente a la organización de acción comunal.
- o Resolución 1130 de 2020 de la Alcaldía de Chía, por la cual se modifica la resolución 3087 de 2017 por medio de la cual se ordena a las organizaciones comunales de primer y segundo grado del Municipio de Chía, remitir información concerniente a la organización de acción comunal y se dictan otras disposiciones”
- o Resolución 0777 de 2021 de la Alcaldía de Chía, por la cual se modifica la resolución 1130 de 2020 que “ordena a las organizaciones comunales de primer y segundo grado del municipio de Chía, remitir información concerniente a la organización de acción comunal” y se dictan otras disposiciones.

6. CONSIDERACIONES GENERALES


- o La Acción Comunal es el primer espacio de organización social en virtud del territorio, donde los individuos dan respuesta de manera colectiva a sus necesidades y deben organizarse según lo consagrado en la Ley 743 de 2002, en diferentes grados:
 - Las Juntas de Acción Comunal- JAC son los organismos de primer grado y se conforman a nivel barrial, Veredal o Municipal.
 - Las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, son los organismos de segundo grado, se conforman por al menos el 60% de Juntas de Acción Comunal en el Territorio con el objetivo de fortalecer a las JAC.
- o Las organizaciones de acción comunal estarán constituidas, de acuerdo con los índices de población y características de cada región o territorio, de la siguiente manera:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-04-V1
		PÁGINAS	3 de 5

- Personas naturales mayores de 14 años que residan dentro de su territorio.
- La junta de Vivienda Comunitaria estará constituida por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.
- La Asociación de Juntas de Acción Comunal estará constituida por las juntas de Acción Comunal y las juntas de Vivienda Comunitaria cuyo radio de acción se circunscriba al de la misma.
- o El desarrollo de la comunidad se orienta por los siguientes principios rectores:
 - Reconocimiento y afirmación del individuo en su derecho a ser diferente, sobre la base del respeto, tolerancia a la diferencia, al otro.
 - Reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular.
 - El desarrollo de la comunidad debe construirse con identidad cultural, sustentabilidad, equidad y justicia social, participación social y política, promoviendo el fortalecimiento de la sociedad civil y sus instituciones democráticas.
 - El desarrollo de la comunidad debe promover la capacidad de negociación y autogestión de las organizaciones comunitarias en ejercicio de sus derechos, a definir sus proyectos de sociedad y participar organizadamente en su construcción.
 - El desarrollo de la comunidad tiene entre otros, como principios pilares, la solidaridad, la capacitación, la organización y la participación.

6.1 DE LA PERSONERÍA JURÍDICA

- o Para que las entidades de inspección, control y vigilancia competentes de conformidad con la ley, reconozcan la personería jurídica a las organizaciones comunales, se requiere que estas presenten la siguiente documentación
 - Certificación expedida por la autoridad competente, relacionada con la delimitación del territorio en la cual desarrollará su actividad el organismo de acción comunal.
 - Relación en que se detalle el nombre y documento de identificación de los afiliados y/o afiliadas al organismo comunal.
 - Actas de constitución y de elección de directivas y de aprobación de estatutos, debidamente suscritas por el presidente y secretario de la Asamblea General.
Adicionalmente, el acta correspondiente a la elección de directivas debe estar firmada por los miembros del tribunal de garantías nombrados por la organización comunal para tal fin.
 - Copia de los estatutos.
- o Si no se presenta la totalidad de los requisitos exigidos mencionados anteriormente, y hasta tanto ello se efectúe, el ente de inspección, control y vigilancia denegará la inscripción y el reconocimiento de la personería jurídica a la organización comunal solicitante.
- o Sin el reconocimiento de personería jurídica por parte del ente de inspección, control y vigilancia, la organización comunal no puede desarrollar su objeto social ni ejercer legalmente sus derechos ni contraer obligaciones.
- o El representante legal de la organización comunal o uno de sus dignatarios legalmente reconocidos, debe solicitar ante el ente de inspección, control y vigilancia - IVC la certificación de reconocimiento legal de la organización.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-04-V1
		PÁGINAS	4 de 5


- o De acuerdo al artículo 2.3.2.1.25. del decreto 1066 de 2015, en su numeral 5, una de las funciones de la Secretaría de Participación ciudadana y Acción Comunitaria como entidad de inspección, control y vigilancia, es *“Certificar sobre los aspectos materia de registro cuando así lo soliciten los organismos comunales o sus afiliados o afiliadas.”*

7. FORMATOS Y REGISTROS

- o Certificación de personería jurídica y representación legal
- o Comunicaciones con la organización comunal

8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	<p>Recibir y trasladar solicitud</p> <p>Una vez recibida la solicitud de certificación de personería jurídica y representación legal de las organizaciones comunales le asigna número de radicado y da traslado a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.</p>	Oficina de Atención al Ciudadano	Documento de solicitud radicado
2	<p>Asignar la solicitud</p> <p>Una vez recibida la solicitud de certificación de personería jurídica y representación legal debidamente radicada, se asigna al profesional de la Secretaría.</p>	Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Registro de asignación en el sistema Corrycom.
3	<p>Realizar la revisión preliminar de los documentos e información.</p> <p>De acuerdo con los requisitos para certificación de personería jurídica y representación legal efectúa la revisión preliminar de los documentos e información de la organización comunal.</p> <p>En el evento que los documentos e información no cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto 1066 de 2015, elabora una comunicación escrita indicando las inconsistencias presentadas en los mismos y la remite a la organización comunal.</p>	Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Comunicación escrita
4	<p>Elaborar certificación de personería jurídica y representación legal</p> <p>Revisado el cumplimiento de requisitos para certificación de personería jurídica y representación legal de las organizaciones comunales de primer y segundo grado, prepara y elabora la correspondiente certificación.</p>	Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Certificación de personería jurídica y representación legal

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL A LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-04-V1
		PÁGINAS	5 de 5

No.	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
5	<p>Suscribir la certificación de personería jurídica y representación legal</p> <p>Revisa el cumplimiento de los requisitos de ley y firma la certificación de personería jurídica y representación legal de las organizaciones comunales de primer y segundo grado.</p>	Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Certificación de personería jurídica y representación legal
6	<p>Comunicar y entregar a la organización comunal la certificación.</p> <p>Prepara y elabora comunicación enviando al representante del organismo de acción comunal la certificación de personería jurídica y representación legal.</p>	Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Comunicación escrita
7	<p>Realizar archivo de los documentos.</p> <p>Archiva la certificación y comunicación de envío, en el expediente correspondiente, teniendo en cuenta las tablas de retención documental.</p>	Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Comunicación de notificación y Acto administrativo
8	<p>Reportar información</p> <p>Prepara y reporta la información pertinente tanto a los entes nacionales, como a la comunidad y/o partes interesadas, cuando sea requerido.</p>	Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Comunicación escrita

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
N.A.	N.A.	N.A.